

Versión 4
Fecha 28/10/2025
Elaborado por
CGI SGT

RAZON SOCIAL:	Servicios Integrales de Esterilización SAS CENTRALIZA.
NIT:	900.901.196-6
A.R.L:	Colmena ARL
CIUDAD:	Pereira
DEPARTAMENTO:	Risaralda
DIRECCION:	Centro Logístico cerritos Bodega 23 ^a – GALICIA.
TELEFONO:	3104596188
SUCURSALES:	0
CODIGO ACTIVIDAD	8299: Otras actividades de servicio de apoyo a las
ECONOMICA:	empresas
CLASE DE RIESGO:	III-IV

Se prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1.: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes laborales y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Resolución 2013 de 1986, Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 1356 del 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 del 2014, Decreto 1072 del 2015, Resolución 0312 del 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo **COPASST**, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989 y decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 1443 de 2014.

ARTICULO 3. La Empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 del 2012, Decreto 1443 de 2014, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos del Proceso de Gestión Preventiva:



Versión 4
Fecha 28/10/2025
Elaborado por
CGI SGT

Procedimiento de Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, En todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales... Resolución 1016 del 89 Art. 10.

Procedimiento de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear las tácticas que conllevan a controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidentes laborales. Resolución 2400 de 1979.

Objetivos

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa.
- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

ARTÍCULO 4 Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

CLASIFICACIÓN

CLASE DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN
BIOLOGICO	VirusBacteriasHongos
FISICO	 Ruido Iluminación: Uso de pantallas de computador
QUIMICO	Líquidos, nieblas y rocíosMaterial particulado



Versión 4
Fecha 28/10/2025
Elaborado por

BIOMECANICO	 Posiciones prolongadas de pie Movimiento repetitivo de miembros superiores Levantamiento de cargas
CONDICIONES DE SEGURIDAD	 Mecánicos: Elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar. Eléctrico: (Contacto directo e indirecto con cableado de media y baja tensión, fenómenos electrostáticos). Locativo: (Sistemas y medios de almacenamiento) superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo, caídas de objeto) Condiciones de orden y aseo Tecnológico: (Explosión, fuga, derrame, incendio) Accidentes de Tránsito Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público)
PSICOSOCIAL	 Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor) Características del grupo social del trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacción, trabajo en equipo) Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc.) Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)
FENOMENOS NATURALES	Tormentas eléctricas Fuertes vientos Sismos Terremotos



Versión 4
Fecha 28/10/2025
Elaborado por
CCG SGT

PARAGRAFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. La Empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento con el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

PARÁGRAFO. Como *obligaciones de los trabajadores* en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SG-SST.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación el SG-SST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 6. La Empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, con la respectiva firma del representante legal, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso en la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 8. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la organización lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



Versión 4
Fecha 28/10/2025
Elaborado por
CGI SGT

Minua Novanjo C

MONICA NARANJO CARVAJAL

Representante legal Actualizado: 28 de octubre 2025.

Ley 962 de 2005, Artículo 55. Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social. El Artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento, el Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."